



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

**PROYECTO SIU
CONVENIO**

REFERENCIAS: DOCUMENTO N° 6/23/SIU

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, representada en este acto por su titular, **Doctor ORLANDO AGUIRRE**, en adelante la "SECRETARÍA"; y la Universidad Nacional de La Patagonia Austral, representada por su Rector, **Profesor ENRIQUE OMAR ISOLA**, en adelante la "UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA (Objetivos Generales):

La UNIVERSIDAD acuerda integrarse al "Sistema de Información Universitario - SIU", con el propósito de optimizar la articulación de la comunicación entre las UNIVERSIDADES entre sí y entre éstas y la SECRETARÍA. Este intercambio se instrumentará mediante el envío y procesamiento de información por parte de la UNIVERSIDAD y la posterior devolución de la información consolidada y elaborada en forma agregada y sistemática por parte de la SECRETARÍA. Esta información estará disponible tanto para la UNIVERSIDAD como para otros usuarios para quienes pueda resultar de interés. Las partes, cuando se trate de datos individuales, se comprometen a observar estrictamente el secreto estadístico establecido por la Ley N° 17.622, en las divulgaciones que se efectúen de las informaciones contenidas en el SIU. En el uso de la información contenida en el módulo económico-financiero, tendrá también participación a los efectos del control presupuestario, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA (Objetivos Específicos)

Constituyen objetivos específicos los siguientes:

- a) Emplear una metodología uniforme que permita efectuar análisis con distintos niveles de agregación, desde unidades académicas individuales hasta el conjunto del sistema.
- b) Organizar un sistema y sus instrumentos para permitir realizar elaboraciones complejas con requerimientos mínimos de programación.
- c) Obtener un sistema de información útil para las tareas de gestión, tanto para la SECRETARÍA, como para la UNIVERSIDAD.
- d) Asegurar la permanencia en el tiempo del sistema, mediante el diseño de instrumentos de actualización, y las correspondientes tareas de mantenimiento de "hardware" y "software".
- e) Integrar el "Sistema de Información Universitaria - SIU", con módulos que permitan mejorar las actividades relacionadas con la administración de la UNIVERSIDAD y sus Unidades Académicas (en este último caso, siempre que la UNIVERSIDAD lo solicite para alguna de ellas expresamente), y que posibiliten contar con un sistema integrado de información y gestión universitaria, que facilite, tanto a la UNIVERSIDAD como a la SECRETARÍA, las tareas administrativas, académicas, contables y financieras.
- f) Proveer razonablemente a la UNIVERSIDAD, y de acuerdo a su dimensión, el equipamiento informático ("hardware" y "software") necesario para el adecuado funcionamiento del sistema.
- g) Proporcionar capacitación al personal de la UNIVERSIDAD, para la administración y el manejo del sistema, de los equipos a proveer y los programas a ser utilizados.

TERCERA (Diagnóstico y Diseño Preliminar del Sistema):

La definición del **SIU**, se hará sobre la base de los estudios ya realizados, vinculados al diseño lógico de los requerimientos de información; al diseño físico de un sistema que incluya las dimensiones y características especiales del "software" y "hardware" necesarios; que permita almacenar los archivos de datos, ejecutar los procesos correspondientes, satisfacer los relevamientos realizados relativos a la situación de la **UNIVERSIDAD** y a las opiniones que aporten sus representantes. El sistema deberá estar capacitado, para que el intercambio de información entre la **SECRETARÍA** y la **UNIVERSIDAD** se efectúe a través de la "Red de Interconexión Universitaria - RIU".

CUARTA (Financiamiento):

A los fines del financiamiento del **SIU**, la **SECRETARÍA** aportará la suma de **CINCO MILLONES de PESOS (5.000.000 \$)** con fondos provenientes del Programa de Reforma de la Educación Superior - PRES, con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), siendo por lo tanto, condición para la firma del presente contrato haber adherido a dicho programa.

QUINTA (Propiedades de los bienes):

Los bienes ("hardware", licencias sobre "software" de base y específicos, etc.) que se adquieran con los fondos aportados por la **SECRETARÍA** para la implementación y funcionamiento del **SIU**, integrarán el patrimonio de las respectivas **UNIVERSIDADES**, que hayan firmado convenios para la implementación del **SIU**, aceptando éstas, que dicho equipamiento será utilizado exclusivamente, para la implementación de dicho sistema.

SEXTA (Obligaciones de la UNIVERSIDAD):

La **UNIVERSIDAD** se compromete a facilitar los medios a su alcance para la implementación del **SIU** en su jurisdicción: a proveer información al sistema; a designar un responsable para la vinculación con la **SECRETARÍA**, y a suministrar el personal necesario para operar el **SIU** y recibir la adecuada capacitación específica.

SÉPTIMA (Capacitación del personal):

La **SECRETARÍA** será responsable de asumir el costo y la responsabilidad de la capacitación del personal que sea necesario para el manejo del sistema, sobre la base del personal que la Universidad asigne para esta actividad.

OCTAVA (Mantenimiento):

La **SECRETARÍA** asumirá los costos de mantenimiento del "hardware" y del "software" provisto a la **UNIVERSIDAD** durante tres años. El mantenimiento estará condicionado a que los elementos recibidos hayan recibido un uso conforme a las reglas del arte, y el sistema instalado esté en funcionamiento operativo.

NOVENA (Comisión de Seguimiento):

A los efectos de asesorar y colaborar con la **SECRETARÍA** en la implementación, conducción y administración del **SIU**, se conformará una "**Comisión Administradora del Sistema - CAS**", que estará compuesta por tres miembros plenos designados: uno por la Secretaría de Políticas Universitarias, que actuará como Presidente y dos por el Consejo Interuniversitario Nacional. Las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros plenos, debiendo sin embargo tratar de llegar a decisiones de consenso de todos sus miembros. Esta Comisión estará asesorada por un Comité Técnico, compuesto por ocho miembros designados por la **CAS**, y por el Director del Proyecto **SIU** (que será el responsable del Equipo de Trabajo del Proyecto), que será designado por la **SECRETARÍA**. A los efectos de las contrataciones que deban ser efectuadas para llevar adelante este Proyecto, la Comisión de Preadjudicaciones se formará exclusivamente, con representantes de las **UNIVERSIDADES** que hayan adherido mediante la firma de convenios similares al presente, con la **SECRETARÍA**.

DÉCIMA (Interpretación):

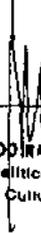
La "Comisión Administradora del Sistema - CAS" será órgano de aplicación e interpretación del presente convenio.

UNDÉCIMA (Domicilio):

A todo efecto emergente del presente, sea judicial o extrajudicial, las partes fijan domicilio, la "SECRETARÍA" en la calle Pizurno 935 - Piso 2 - Oficina 211 de la ciudad de Buenos Aires, y la "UNIVERSIDAD" en la sede de su Rectorado, sito en la calle Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.

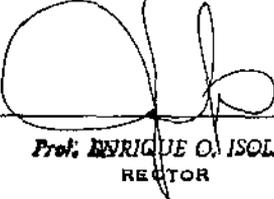
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos con destino a la SECRETARÍA, uno con destino a la UNIVERSIDAD y uno con destino al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL - CIN; dado en la ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Río Gallegos a los veintidós días del mes de febrero de 1996.

Por la Secretaria:



Dr. ORLANDO RAU AGUIRRE
Secretario de Políticas Universitarias
Ministerio de Cultura y Educación

Por la Universidad:



Prof. ENRIQUE O. ISOLA
RECTOR